



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de octubre de 2023. (JNM)

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvese proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de octubre de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Banco Agrario S.A. Nit. N.º 800.037.800-8
Ejecutado	Diomedes de Jesús Narváez Ballesteros
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00552.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses moratorios

Intereses moratorios causados desde 25 de febrero de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2023							
Capital						\$13.000.000	
Fecha inicio de la liquidación						25/02/2021	
Fecha final de la liquidación						22/09/2023	
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2021	26,31%	1,9655%	28	28/02/2021	3	\$25.552
MAR	2021	26,12%	1,9527%	31	31/03/2021	31	\$262.311
ABR	2021	25,97%	1,9426%	30	30/04/2021	30	\$252.535
MAY	2021	25,83%	1,9331%	31	31/05/2021	31	\$259.683
JUN	2021	25,82%	1,9325%	30	30/06/2021	30	\$251.219
JUL	2021	25,77%	1,9291%	31	31/07/2021	31	\$259.139
AGO	2021	25,86%	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$259.955

[illegible]

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$13.000.000
Intereses remuneratorios aprobados mediante auto de fecha de 26 marzo de 2021	\$1.803.697
Intereses moratorios aprobados mediante auto de fecha de 26 marzo de 2021	\$7.602.196
Interese moratorios causados desde fecha de 25 de febrero de 2021 hasta el 22 de septiembre de 2023	\$9.911.385
Otros conceptos	1.013.511
TOTAL	\$33.330.789

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$33.330.789**.

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA ALDANA NIEBLES

Juez

23.417.40.89.001.2019.00552.00

Firmado Por:

Isabel Cristina Aldana Niebles

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde2cff2b5c8fa10e0309a1ae8b1bf29f675fe862f0064a5e6a4d9a1e5e2c6c8**

Documento generado en 27/10/2023 08:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>